



APLICA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE VALIJA Y PAQUETERÍA ENTRE LA CENTRAL DE CORRESPONDENCIA Y PUNTOS DE ENTREGA REGIONALES, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EMPRESA DE CORREOS DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 193

SANTIAGO, 23 JUN. 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas; en la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; lo señalado en las letras g) y v) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Afecta N° 17 de 17 de febrero de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba Bases de Licitación Pública para Convenio Marco de "Servicios de Courier, Operador Logístico y Servicios de Mudanzas", tomada razón con fecha 16 de mayo de 2014; en la Resolución Afecta N° 100 de 6 de octubre de 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, tomada razón con fecha 3 de diciembre de 2014, que adjudica Convenio Marco en referencia; en la Resolución Exenta N° 284, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, de 5 de agosto de 2016, que Aprueba Intención de Compra y Anexos para la adquisición vía Gran Compra de los servicios de Traslado de Valija y Paquetería entre la Central de Correspondencia y Puntos de Entrega Regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Exenta N° 346, de esta Repartición, de 26 de septiembre de 2016, que aprobó la adquisición en referencia; en la Resolución Exenta N° 19, de esta Institución, de 12 de enero de 2017 que aprueba el contrato o acuerdo complementario por el servicio de Traslado de Valija y Paquetería que indica; en la Carta DAM N° 13, de fecha 30 de marzo de 2017 y, lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de octubre de 2016, el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante SERVICIO, suscribió con la Empresa de Correos de Chile, en adelante la EMPRESA, el contrato o acuerdo complementario para la prestación del Servicio de Traslado de Valija y Paquetería entre la Central de Correspondencia y Puntos de Entrega Regionales, en la forma, plazo y condiciones estipuladas en dicho contrato y en las Bases de Licitación del respectivo Convenio Marco ID 2239-14-LP13

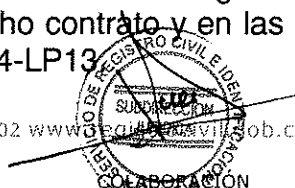


Catedral 1772, 3er piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.servicioregistrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CALIDEZ



2.- Que, de acuerdo a lo establecido en la sección XXII “DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES” de la correspondiente Intención de Compra, aprobada mediante Resolución Exenta N° 284, de 5 de agosto de 2016, y en la cláusula DECIMOSEXTO del contrato o acuerdo complementario, suscrito con el proveedor, aprobado mediante Resolución Exenta N° 19, de 12 de enero de 2017, denominada, “MULTAS”, se establece, en lo pertinente, que respecto a los incumplimientos de las obligaciones por parte de la EMPRESA, el SERVICIO aplicará las sanciones que correspondan, según lo que a continuación se señala:

“Multas y su Aplicación”

La **EMPRESA** podrá ser sancionada con una o más de las multas estipuladas en la sección 10.13 “Multas y Sanciones”, de las Bases de Licitación Pública para Convenio Marco ID N° 2239-14-LP13, a saber:

Las Multas por atraso en la entrega de los servicios contratados se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 5% del valor neto del servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto al plazo acordado, con un tope de 10 días hábiles.

Se deja establecido para los efectos de aplicación de multas, que el “valor neto del servicio solicitado”, corresponde al valor neto mensual.

Las Multas por pérdidas, mermas o robos, se calcularán como un 5% del valor neto del servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se encuentren afectadas, con un tope de 10 días hábiles.

*Para los casos en que la **EMPRESA** no hubiera aceptado la Orden de Compra y haya entregado total o parcialmente los servicios, se considera que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra.*

En caso de pérdida, avería, despojo del contenido o parte de éste de bienes nuevos, el adjudicatario deberá reembolsar el 100% de su valor.

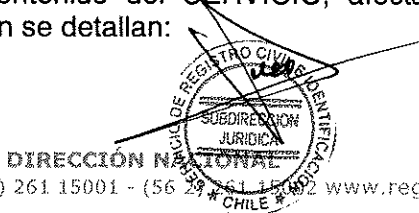
El reembolso del precio de los bienes se aplicará para todas las categorías contratadas y cubrirá el 100% del monto real de la pérdida para artículos nuevos, siempre que en la guía del envío, haya sido declarada la descripción del contenido y se haya registrado además el número de la boleta, factura o guía de despacho, en la que dicho valor se encuentre detallado.

Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los tribunales ordinarios de justicia”.

3.- Que, en virtud a lo indicado precedentemente, el Departamento de Administración del SERVICIO, mediante Carta DAM N° 13, de fecha 30 de marzo de 2017, informa a la EMPRESA, los incumplimientos registrados durante el mes de enero de 2017, los cuales afectaron los envíos de valija y paquetería, tal como se indica a continuación:

Descripción del Incumplimiento

Según lo informado por los partes policiales N°34 (Fiscalía Chacabuco) y N°23 (Fiscalía Centro Norte), proporcionados por la EMPRESA al SERVICIO, los días 16 y 25 de enero de 2017, se registraron el robo y asalto de los vehículos que transportaban valijas con contenido del SERVICIO, afectando a un total de 31 envíos, los que a continuación se detallan:



Fecha Siniestro: 16 de enero de 2017

N°	Punto de Valija	N° Referencia de Envío
1	Atacama	999046797456
2	Caldera	999946816406
3	Copiapó	999946816504

Fecha Siniestro: 25 de enero de 2017

N°	Punto de Valija	N° de Referencia de Envío
1	Purranque	999947116541
2	Nueva Imperial	999947116287
3	Nacimiento	999947116656
4	Osorno	999947116215
5	Villarrica	999947116293
6	Carahue	999947116347
7	Valdivia	999947116350
8	Lautaro	999947116489
9	Laja	999947116520
10	Pucón	999947116667
11	Rio Bueno	999947116730
12	Traiguén	999947116586
13	Temuco	999947116688
14	Lanco	999947116748
15	Padre las Casas	999947116715
16	Collipulli	999947116711
17	Freire	999947116741
18	Angol	999947116737
19	Pitrufquén	999947116552
20	Cabrero	999947116558
21	Los Ángeles	999947116226
22	Victoria	999947116274
23	Gorbea	999947116269
24	Yumbel	999947116478
25	La Unión	999947116504
26	Paillaco	999947116660
27	Panguipulli	999947116700
28	Ancud	9902221

Cálculo multa**TOTAL MULTA****\$33.252.675**Siniestros 16 y 25 de enero 2017,
Total 31 valijas

El valor de la multa se establece a partir del monto de la factura correspondiente al mes de enero en el cual se registraron los hechos, el cual asciende a \$21.453.339, exento de IVA (N° de factura 329667).

4.- Que, en relación con lo expuesto, la EMPRESA, presentó descargos a lo informado por el SERVICIO mediante la

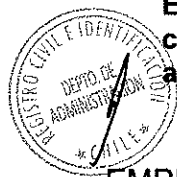
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Carta DAM N° 19 de fecha 2 de mayo de 2017, señalando en síntesis, mediante el Ordinario N°026, de fecha 11 de abril de 2017, que efectivamente el 16 de enero de 2017, mientras la EMPRESA cumplía servicios de traslados de envíos de correspondencia hacia Copiapó uno de los vehículos fue asaltado. Posteriormente, el día 25 de enero del año en curso, otro de los camiones que tenía como destino la ciudad de Temuco, también sufrió un asalto a mano armada.

Que en consideración a lo anterior, la EMPRESA presentó las respectivas querellas criminales, dando origen a las causas RUC N° 1700092314-1 del Juzgado de Garantía de Colina y RUC N° 170004896-5 del 2° Juzgado de Garantía de Santiago.

Que los vehículos contaban con las medidas de seguridad tradicionales para este tipo de incidentes. Así, los envíos eran transportados en espacios protegidos por sellos de seguridad; los camiones contaban con GPS y el chofer y peoneta portaban celulares.

Que a su juicio en la especie, no corresponde las multas previstas, pues los robos afectaron a vehículos contratados por la EMPRESA para el traslado de envíos postales, y que por su naturaleza constituyen evidentes situaciones de "Fuerza Mayor", plenamente aplicable a los actos que celebre la Administración del Estado, de conformidad al artículo 1° de la Ley N°19.886, y que tales circunstancias, constituyen un principio de exención de responsabilidad de aplicación general dentro de nuestro ordenamiento jurídico, que de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, se define como aquel "imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.", y que en opinión de la jurisprudencia administrativa, para configurarse, debe reunir tres elementos (*Inimputabilidad*, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado; *Imprevisibilidad*, es decir, que el afectado no haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes e *Irresistibilidad*, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr el objetivo).

Que a juicio de la EMPRESA, los robos producidos y que afectaron bienes del SERVICIO reúnen los tres elementos señalados precedentemente, por cuanto tales circunstancias emanan de causas absolutamente ajenas a su voluntad.

Que por otra parte, la EMPRESA señala que ha orientado un plan comercial extraordinario orientado a compensar las pérdidas verificadas por el SERVICIO, atendido el número de envíos comprometidos, el daño potencial a los clientes afectados, y lo inusual de la situación. De esta forma y dentro del plan comercial extraordinario, la EMPRESA se encuentra disponible para encontrar formas que permitan mitigar las eventuales pérdidas que afectaron al SERVICIO, pero que no obstante, la aplicación de las normas contenidas en el acuerdo marco vigente, no resultan aplicables a la luz de las reglas generales de la responsabilidad y de eximentes de las mismas.

5.- Que, no obstante lo señalado en el numeral precedente, y conforme lo indicado en la cláusula DECIMOSEXTO, denominada "Multas", del contrato o acuerdo complementario suscrito por las partes, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula DECIMOSEPTIMO, denominada "Del Procedimiento de Aplicación de Sanciones", del mismo instrumento, atendido que se ha verificado una situación objetiva de pérdida, merma o robo, corresponde aplicar a la EMPRESA una multa a raíz de los

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 670 770 770

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



incumplimientos contractuales registrados en el mes de enero de 2017, por un monto total de **\$33.252.675.-** (treinta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos), exento de IVA.

6.- Que en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente,

RESUELVO:

1.- **APLÍCASE** a la empresa CORREOS DE CHILE, RUT N° 60.503.000-9, una multa total de **\$33.252.675** (treinta y tres millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos), exento de IVA, conforme al detalle expuesto en el **CONSIDERANDO N° 3** precedente.

2.- **NOTIFÍQUESE** por el Jefe del Departamento de Administración o quien lo subrogue, de la Subdirección de Administración y Finanzas, a la empresa CORREOS DE CHILE, la presente resolución de aplicación de Multas, mediante carta certificada, pudiendo dicha empresa reclamar de la misma, dentro del quinto día hábil, contado desde su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 y 49 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, en formato PDF, bajo el número de Adquisición ID 29.655, del Convenio Marco ID 2239-14-LP13.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines


JUVENAL OSORIO SOTO
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)



Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- Unidad de Compras

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN